



CUT: 128835-2022

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0608-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.J**

Guadalupe, 18 de noviembre de 2022

**VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 128835-2022, tramitado ante la Administración Local de Agua Jequetepeque, organizado por Benigno Ricardo Angulo Villena, sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua por Cambio de Titular, del predio denominado “Pampas de Jesús” ubicado en el distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 202º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15º de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante Carta N° 0532-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.J, con fecha 23 de septiembre de 2022, se le comunica al administrado las observaciones al trámite de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de razón social, donde se le indica que, producto de la evaluación del expediente presentado se observó que el documento de propiedad presentado no acredita ser el predio de código catastral 03347, debido a que no se adjuntó el traslado de dominio o escritura pública del mismo, por lo que se le solicitó que acredite la titularidad del mencionado predio con documentos fehacientes.

Que, se advierte que habiendo válidamente notificado al administrado, a fin de que subsane las observaciones y no habiendo cumplido con adjuntar lo requerido, la misma que pese al tiempo transcurrido, situación que ha producido la paralización del expediente por más de treinta (30) días, siendo este hecho atribuible al recurrente, por lo que se debe proceder con arreglo a la Ley N° 27444 y por ende declararse el abandono del procedimiento administrativo;

Que, mediante Informe Técnico N° 0102-2022-ANA-AAA.V.JZ/ALA.J-AT/LJFM, la Administración Local de Agua Jequetepeque, concluye que corresponde declarar el abandono del procedimiento.

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Jequetepeque, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – Declarar el Abandono del procedimiento administrativo sobre extinción y otorgamiento de Licencia de uso de agua por cambio de razón social, en el marco del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y en consecuencia se debe proceder al archivo definitivo del procedimiento.

**Artículo Segundo.- Notificar,** la presente resolución al señor Benigno Ricardo Angulo Villena y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JULIO ENRIQUE MORALES RUIZ**  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA**  
**ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE**